

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Agustamientos de la provincia. Año 87'50 pts.  
 Los de fuera: trimestre 11'25; semestre 22'50; año 45  
 Los de dentro: » 18 ; » 33'75 ; 67'50 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se recibirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Siete y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 diciembre 1920).

### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### CIRCULAR

Debiendo afectuarse la Estadística anual de las canteras que han estado en explotación durante el año 1920, se encarga a los Alcaldes ordenen a los explotadores que remitan a la Jefatura del Distrito Minero de Zaragoza, antes del día 10 del próximo enero, un estado que comprenda los datos siguientes:

Nombre de la cantera o paraje en que radica.

Término municipal.

Clase de roca que se explota.

Operarios:  $\left\{ \begin{array}{l} \text{De 16 a 18 años.} \\ \text{De más de 18 años.} \end{array} \right.$

Total.

Sistema de explotación.

Producción en metros cúbicos.

Precio del metro cúbico a pié de cantera en pesetas.

Valor total.

Máquinas empleadas y su fuerza en caballos.

Uso a que se destina la piedra arrancada.

Accidentes: muertos, graves y leves.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1920.

El Gobernador,  
 CONDE DE COELLO

### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

##### CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa en término de Ambel; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Dehesa de El Plano, y de D. José Mir, hasta el lindero de Redón, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: suficiente.  
 Zaragoza, 9 de diciembre de 1920.

El Gobernador,  
 CONDE DE COELLO

### SECCIÓN QUINTA

#### CAPITANÍA GENERAL DE LA 5.ª REGIÓN

##### Sección de contabilidad.

Interesa conocer en esta Capitanía General la residencia del soldado que fué de la Comandancia de Artillería de Melilla, Manuel Galindo Liarte, inutilizado en acción de guerra, para poderle hacer entrega de cantidades que le corresponden.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1920. — De orden de S. E.: El General Jefe de E. M., Miguel Cener.

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino de este Distrito minero;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a La Sociedad Electro Química de Flix, vecina de Barcelona, una solicitud que ha presentado en 23 de noviembre de 1920 pidiendo la concesión de demasía para una mina de lignito, con el nombre de 1.<sup>a</sup> Demasía a Andresita 7.<sup>a</sup>, núm. 1.500 (1.<sup>o</sup>), sita en el término de Mequinenza, paraje llamado Aubera.

A este registro le ha correspondido el núm. 1.563.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Que en virtud de la relación de demasías, que aparece en el BOLETÍN OFICIAL núm. 259, de esta provincia, desea adquirir en el término municipal de Mequinenza y paraje llamado Aubera, la demasía núm. 25.<sup>a</sup>, que cita el referido BOLETÍN, que se denominará demasía a la mina «Andresita 7.<sup>a</sup>», núm. 1.500, y comprendida entre las minas «Andresita 7.<sup>a</sup>», núm. 1.500, «Andresita 4.<sup>a</sup>», 1.368, de la Sociedad Electro Química de Flix, y Anita, núm. 1.269, de la Compañía Minera Aragonesa.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días fijados por R. O. de 27 de agosto de 1918.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1920.—Angel Jimeno

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a la Sociedad Electro Química de Flix, vecina de Barcelona, una solicitud que ha presentado en 23 de noviembre de 1920 pidiendo la concesión de demasía para una mina de lignito con el nombre de 2.<sup>a</sup> Demasía a Andresita 7.<sup>a</sup>, núm. 1.500, sita en el término de Mequinenza, paraje llamado Aubera.

A este registro le ha correspondido el núm. 1.565.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Que en virtud de la relación de demasías que aparece en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 259, de esta provincia, desea adquirir en el término municipal de Mequinenza y paraje llamado Aubera, la demasía núm. 23.<sup>a</sup>, reseñada en el referido BOLETÍN, que se denominará Demasía a la mina «Andresita 7.<sup>a</sup>», núm. 1.500, y comprendida entre las minas «Andresita 8.<sup>a</sup>», núm. 1.501; Andresita 7.<sup>a</sup>, núm. 1.500, de la citada Sociedad Electro Química de Flix, y Anita, núm. 1.269, de la Compañía Minera Aragonesa.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días fijados por R. O. de 27 de agosto de 1918.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1920.—Angel Jimeno.

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a La Sociedad Electro Química de Flix, vecina de Barcelona, una solicitud que ha presentado en 23 de noviembre de 1920 pidiendo la concesión de demasía para una mina de lignito con el nombre de 3.<sup>a</sup> Demasía a Andresita 4.<sup>a</sup>, núm. 1.368 (3.<sup>o</sup>); sita en el término de Mequinenza, paraje llamado Aubera.

A este registro le ha correspondido el núm. 1.566.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Que en virtud de la relación de demasías que aparece en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 259, de esta provincia, desea adquirir en el término municipal de Mequinenza y paraje llamado Aubera, la demasía señalada con el núm. 22.<sup>a</sup> de mineral de lignito, que se denominará Demasía a la mina «Andresita 4.<sup>a</sup>», núm. 1.368, y comprendida entre las minas «Andresita 2.<sup>a</sup>», número 1.241, «Andresita 5.<sup>a</sup>», núm. 1.408, «Andresita 6.<sup>a</sup>», núm. 1.599 y «Andresita 4.<sup>a</sup>», núm. 1.368, de las que es concesionaria la citada sociedad Electro Química de Flix.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días fijados por R. O. de 27 de agosto de 1918.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1920.—A. Jimeno.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

### Aguas.

D. Eleuterio Díez y Sanz, domiciliado en Acedo, Navarra, en nombre de propietarios de fincas situadas en el lugar denominado Granada, lindante con el río Ega, solicita la concesión de aguas derivadas de éste en cantidad de 100 litros por segundo con destino a su riego por medio de una presa y obras situadas en término municipal de Mendara. La extensión superficial de los terrenos que se intenta regar es de 18 hectáreas.

Las obras consisten en una presa de 1.25 metros de altura situada en el lugar denominado el Pazo y en una acequia, parte en fábrica y parte en tierra, de una longitud total de 1.350 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que previene la Instrucción de 14 de junio de 1883 para que cuantos se consideren perjudicados presenten las reclamaciones que estimen oportunas, en instancia dirigida al Sr. Gobernador de la provincia; advirtiendo que enviado el expediente a la División Hidráulica del Ebro por la Jefatura de Obras Públicas de Navarra, se encuentra en aquélla a disposición de los reclamantes.

## SECCIÓN SEXTA

### Castejón de Valdejasa.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario, formado por este Ayuntamiento y Junta municipal para el año 1921-22, se hallará de manifiesto en la secretaría, por el término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Castejón de Valdejasa, 7 de diciembre de 1920.—El Alcalde, José M. Garaña.

### Cosuenda.

Por espacio de un mes, y por dimisión voluntaria del que los desempeñaba, se anuncian vacantes los cargos de Inspector de carnes e Higiene y Sanidad pecuarias, con el haber anual de 365 pesetas cada uno.

El profesor en quien recaiga el nombramiento de ambos cargos, no pagará reparto alguno en este Municipio, percibirá 50 pesetas anuales por gratificación y podrá contratar 104 caballerías mayores y 115 menores.

Cosuenda, 4 de diciembre de 1920.—El Alcalde, Jenaro Tejero.

**Farlete.**

Para que las Comisiones de evaluación puedan formar el repartimiento general de 1920-21, con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos, hacendados forasteros, a que se refieren los artículos 28 al 38 de dicho R. D. para que en el término de diez días presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de todas las utilidades que por cualquier concepto perciban en este término municipal, advirtiéndoles que los que no las presenten incurrirán en la responsabilidad que señala el art. 105, evaluándose a su vez con los antecedentes obrantes en las expresadas Comisiones.

Farlete, a 4 de diciembre de 1920.—El Alcalde ejerciente, Salvador Jaso.

**Gelsa.**

El padrón de cédulas personales de este Municipio, formado para el año 1921-22, se hallará de manifiesto al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Gelsa, 7 de diciembre de 1920.—El Alcalde, B. García.

**Godojos.**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el ejercicio próximo de 1921-22, se hallará expuesto al público, por quince días, en la secretaría del Ayuntamiento; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Godojos, a 6 de diciembre de 1920.—El Alcalde, José Alda.

**Herrera de los Navarros.**

El padrón de cédulas personales, formado para el año 1921, se hallará de manifiesto al público, en esta secretaría, por término de quince días.

Herrera de los Navarros, 7 de diciembre de 1920.—El Alcalde, Juan Rubio.

**Lobera de Onsella.**

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1921-22, se hallará expuesto al público, en la secretaría del mismo, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Lobera de Onsella, 3 de diciembre de 1920.—El Alcalde, Manuel Artigas.

**Longás.**

El presupuesto municipal ordinario, formado con arreglo a la circular del Excmo. Sr. Gobernador, de fecha 25 de noviembre último, por contar este Municipio menos de 1.000 habitantes y que ha de regir a contar desde 1.º de abril de 1921 a 31 de marzo de 1922, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde la fecha.

Longás, 3 de diciembre de 1920.—El Alcalde, Manuel Solana.

**Mallén.**

La recaudación del primero y segundo trimestres del repartimiento general de esta villa, correspondiente al año económico actual, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, durante los días 10, 11 y 12 del actual y horas de nueve a doce y de catorce a diez y siete, así como el cobro de los atrasos.

Mallén, 6 de diciembre de 1920.—El Alcalde, Pedro Aréstizabal.

**Mesones de Isuela.**

Durante el plazo de quince días queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo ejercicio de 1921-22, a fin de oír reclamaciones.

Mesones de Isuela, 5 de diciembre de 1920.—El Alcalde, Raimundo Benedí.

**Morata de Jalón.**

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Padrón de cédulas personales para el próximo año de 1921.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1921-22.

Morata de Jalón, 7 de diciembre de 1920.—El Alcalde, Santiago Dominguez.

**Uncastillo.**

La recaudación del primero, segundo y tercer trimestres del repartimiento del año actual de esta villa, se hallará abierta durante los días 5, 6, 7 y 8; 15, 16, 17, y 18 y 21, 22, 23 y 24 del próximo mes de diciembre, en su primer período voluntario; y del 26 al 31 del mismo, en su segundo período voluntario, en casa del Recaudador municipal D. Angel Casanova Losilla, sita en la plaza de la villa, núm. 26, de esta población.

Uncastillo, 28 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Antonio Mola.

**SECCIÓN SÉPTIMA****Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Borja.**

D. Juan Clemente Gonzalvo Belled, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades, civiles impuestas al penado en causa sobre homicidio Felipe Royo Díaz, vecino de Trasobares, se sacan a la venta en pública subasta, y por primera vez, las fincas que a tal efecto le fueron embargadas y que son las siguientes, sitas en término de dicho pueblo:

1.º Una casa, en la calle Mayor; confrontante con la de Valentín Chueca y Urbano Laborda: tasada en mil pesetas.

2.º Dos habitaciones en la llamada Casa Grande de la Calleja del Tombano; confrontantes con corral de Mariano Chueca y con Ramón Laborda y Cristóbal Clemente: tasadas en trescientas pesetas.

3.º Mitad indivisa de una parte de era de trillar mies; confrontante al saliente con la de Pedro Chueca, al mediodía la de Mariano Chueca, poniente la de Aniceto Aznar y norte María Ibáñez: tasada dicha mitad en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

4.º Un cerrado de dos tablas, de unas doce hanegas, o sea ochenta y cinco áreas ochenta y dos centiáreas, en la partida de Bacarizo, con cuatro olivos; que linda por saliente Mariano Chueca, mediodía Antonio Aznar, poniente Domingo Bueno y norte Santos Benedí: tasado en trescientas pesetas.

5.º Campo, secano, en partida de Domperón, de unas doce hanegas, o sea ochenta y cinco áreas ochenta y dos centiáreas; que linda al saliente con Pedro Chueca, mediodía monte público, poniente Pedro Laborda y norte monte: tasado en trescientas cincuenta pesetas.

6.º Viña, en partida de Palomas, de unas ocho hanegas, igual a cincuenta y siete áreas veintiuna centiáreas; linda al saliente barranco, mediodía y poniente Manuel Laborda y norte Justo Rubio: tasada en setecientas cincuenta pesetas.

7.º Una viña, en la misma partida, de ocho hanegas, o sea cincuenta y siete áreas veintiuna centiáreas; linda saliente monte, mediodía Anselmo García, po-

niente Lucas Vega y norte yermo de Alejo Benedí: tasada en quinientas pesetas.

8.º Campo, regadío, en Cañizar, de una hanega seis almudes, o sea diez áreas setenta y dos centiáreas, con una noguera; lindante al saliente Gregorio Laborda, mediodía río Isuela, poniente Simeón Laborda y norte montes: tasado en novecientas pesetas.

9.º Campo, en el Vadillo, de tres hanegas, o sea veintiuna áreas cuarenta y cinco centiáreas; que linda al saliente Benito Chueca, mediodía río, poniente Luciano Torrubia y norte Pedro Chueca: tasado en mil quinientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar ante este Juzgado, el día veintiocho del actual, a las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que aquéllas deberán ser por lo menos que cubran las dos terceras partes de la tasación y que no se han suplido los títulos de propiedad.

Dado en Borja, a cuatro de diciembre de mil novecientos veinte.—Juan Clemente Gonzalvo.—D. S. O., Santiago Calvo.

#### Caspe.

D. Gregorio Burgués y Foz, Juez de instrucción de Caspe;

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de un fardo de tejidos sustraído en la segunda mitad del mes de noviembre último, que contenía los géneros siguientes: franela, gabardina, pana lisa, forros, cubrecorsés, pañuelos algodón, pañuelos seda, toquillas, percal, camisetas, peleles, crucillo, bufandas y refajos, poniendo a mi disposición las personas en cuyo poder se hallaren si no justificasen su legítima adquisición.

Dado en Caspe, a seis de diciembre de mil novecientos veinte.—Gregorio Burgués.—Cándido Mola.

#### Zaragoza.—Pilar.

##### Edicto.

D. Eugenio de Arizcun y Carrera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en este mi ya referido Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, penden autos de declaración en el estado de quiebra del industrial de esta plaza D. Santiago Andrés Ucedo, domiciliado calle de Casta Alvarez, número veintiuno, declarada a instancia del acreedor Sociedad «Montserrat Hermanos», en cuyos autos se ha señalado para la celebración de la primera Junta general de acreedores que previene el artículo mil trescientos cuarenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el mil sesenta y dos del Código de Comercio, la hora de las quince del día veintinueve de diciembre actual, cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro.

Y a fin de que se tengan por citados los acreedores desconocidos que pudieran existir del quebrado don Santiago Andrés Ucedo, mediante el presente, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad e insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, a fin de que concurran al acto de la mencionada Junta con el título justificativo de sus créditos, ya personalmente o representados por tercera persona, autorizada con poder bastante, que deberá presentarse para su unión a los autos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Zaragoza, a seis de diciembre de mil novecientos veinte.—Eugenio de Arizcun.—D. S. O., P. D. de D. Angel Arnau, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

#### Zaragoza.—San Pablo.

##### Cédula de notificación

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en el juicio declarativo de menor cuantía de que luego se hará mención, ha pronunciado, con fecha veintinueve de noviembre próximo pasado, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza, a veintinueve de noviembre de mil novecientos veinte.—El Sr. don José Millaruelo y Durango, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la misma, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, entre partes, de la una, D. Cipriano Bayo Gargallo, mayor de edad, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Jerónimo Aramendía y defendido por el Letrado D. Emilio Laguna, demandante, y D. Antonio Valián, de Villanueva del Huerva, representado mediante su rebeldía por los estrados del Tribunal, sobre ejecución o exigencia del cumplimiento del contrato accesorio de prenda en garantía de obligaciones de pago no vencidas derivadas de cierto contrato.—Resultando:.....

Fallo: Que accediendo a la demanda referida, en primer resultado condena a Antonio Valián a que constituya en prenda a favor de D. Cipriano Bayo Gargallo las caballerías y carro de la propiedad del primero a los que en su lugar el segundo designe, en garantía de pago de novecientos sesenta y cinco pesetas, derivado como obligación principal de los dos contratos insinuados en el primer hecho de la demanda, y cendeno asimismo al demandado a las costas todas ocasionadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Millaruelo.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Antonio Valián, expido la presente en Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos veinte.—El Secretario, Manuel Serrano.

## PARTE NO OFICIAL

#### Electra Reusense.—S. A.

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de las obligaciones de la «Electra Reusense, S. A.», que el día 17 de los corrientes, a las doce de la mañana, en las Oficinas de dicha Sociedad en Barcelona, plaza de Cataluña, núm. 2, se afectuará ante el Notario don Antonio Par y Tusquets, el sorteo de 25 obligaciones que corresponden amotizarse de la emisión de 6 de mayo de 1910.

Barcelona, 4 de diciembre de 1920.—El Director gerente, F. Fraser Lawton.

#### Pérdida

de un perro galgo; señas: joven, picón y tuerto del derecho.

Se ruega la devolución o aviso de su paradero, a don Angel Viscasillas, San Mateo de Gállego.

## LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

CON EL

### CUADRO DE EXENCIONES E INSTRUCCIONES PROVISIONALES PARA SU APLICACIÓN

De venta en la imprenta provincial, Pignatelli, 99 (Hospicio), al precio de una peseta. (Certificada 1'85).

Imprenta del Hospicio.